



CÓRDOBA, 05 DIC. 2017

VISTO:

La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General diversos cargos de Director y de Vicedirector que deben declararse vacantes, los cuales han sido declarados desiertos por Resolución N° 0993/17 de la D.G.E.T. y F.P., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; la cual se deberá efectuar ante la **Comisión Permanente de Concursos**, en el domicilio fijado en la presente Resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

0994

///



///

- 2 -

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

R E S U E L V E

- Art. 1º.- **DECLARAR** “ad referéndum” del Ministerio de Educación, la vacancia:
- A. Veintinueve (29) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios, forman parte del presente instrumento legal.-
 - B. Doce (12) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-
- Art. 2º.- **CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:
- A. Veintinueve (29) cargos vacantes de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 14/12/2017 y el 20/12/2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.
 - B. Doce (12) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 14/12/2017 y el 20/12/2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.
- Art.3º.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la **Comisión Permanente de Concursos que funcionará en Colón 93 - 5to Piso Barrio Centro**, en el período comprendido entre el 14/12/2017 y el 20/12/2017 inclusive, de **9:00 a 17:00 hs.** debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º y 6º del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art 10º de la Ley 10237.-
- Los interesados deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución.
- Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán documentación solicitada fuera de la carpeta, según Anexo IV y original y copia del o los índices intervenidos por Vocal de Junta de Clasificación acompañado por: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes, con un nuevo índice por duplicado.**

///



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

///

- 3 -

Art. 4º.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2º ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15º y 16º de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62º y 63º del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo, en la misma zona de inspección a concursar y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto N° 930/15.

Art. 5º.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra en:

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

Art. 6º.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24º del Decreto N° 930/15):

- a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 7º.- **INCORPORAR** Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) folios, Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por un (1) folio, Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción, integrado por dos (2) folios, Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio, y que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 8º.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 0994



Ing. Domingo Aringoli
Director Gral. de Educ. Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación

